



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES N° 186/2016

Vista la solicitud de subvención presentada por el **CLUB DE LUCHA TINAMAR**, con CIF-G35274232, el día 9 de marzo de 2016, acompañando justificación económica de las subvenciones recibidas por el citado club durante el ejercicio 2015 y la propuesta de actuaciones para el ejercicio 2016.

Dado que, para este Ayuntamiento, es de interés general el fomento de la práctica deportiva y el asociacionismo a través de la promoción del deporte entre los ciudadanos impulsando la participación en la vida social y dado que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, cuya regulación ha sido plasmada a nivel Estatal por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en virtud de ello, el Ayuntamiento de Vega de San Mateo ha regulado su régimen Jurídico mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en Pleno el día 27 de Junio de 2014.

Teniendo en cuenta además que el Club de Lucha Tinamar es el único Club deportivo que opera en el municipio dedicado a este deporte, que cuenta con gran número de usuarios y que se benefician de acciones en todas las modalidades de lucha.

Visto el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016, en el que se consigna en la partida **340/48905** por importe de **QUINCE MIL EUROS** (15.000,00 euros) para la financiación del citado club deportivo.

CONSIDERANDO que el art. 22.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, recogiendo los supuestos en los que cabe la concesión directa entre los que se encuentran: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que conforme a los arts. 65.3, párrafo segundo, y 67.2, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 148/2016 de 22 de marzo de 2016 contempla en su art. 17 la subvención prevista.

Visto la fiscalización favorable de la Intervención de fondos de fecha 4 de abril de 2016 condicionada a la aprobación del convenio regulador de la subvención o a la aprobación en la Resolución otorgante de las condiciones y compromisos aplicables.





ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia del Concejal Delegado de Deportes en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía núm. 259 de fecha 17 de junio de 2015 (BOP Nº 83 de 29 de junio de 2015), **RESUELVO**:

PRIMERO.- Otorgar SUBVENCIÓN DIRECTA al **CLUB DE LUCHAS TINAMAR**, por importe de **QUINCE MIL (15.000,00.- €) EUROS** para financiar sus actividades deportivas durante el ejercicio 2016, con cargo a la aplicación 340/48905 del Presupuesto de Gastos 2016.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada del 100% de su importe en el momento de su aprobación, sin necesidad de aportar garantía alguna.

TERCERO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad siempre que no superen en su conjunto el coste de la actividad objeto de financiación.

CUARTO.- Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que corresponde a nombre del Club de Luchas Tinamar.

QUINTO.- El Club de Luchas Tinamar reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución, por incumplimiento de alguno de los supuestos regulados en el art. 15 de la Ordenanza o por el incumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones establecidas para la concesión que se señalan a continuación:

1º) Aportación de los recursos humanos y materiales necesarios, en la medida de sus posibilidades, para desarrollar todas las actividades que se estimen oportunas.

2º) A rentabilizar al máximo los recursos puestos a su disposición, asumiendo toda la responsabilidad del manejo de los fondos propios, asignados y concedidos.

3º) Los gastos de funcionamiento correrán a cargo del Club de Luchas Tinamar y de los componentes del mismo, y de otras subvenciones que a tal fin se puedan obtener de otras Instituciones o Entidades, públicas o privadas. Además se comprometerá al mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas durante el uso de las mismas y a los gastos de representación (comidas, trofeos, etc.).

4º) En las exteriorizaciones gráficas acerca de las distintas actividades que organice el Club, figurará obligatoriamente el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, o el de la Concejalía de Deportes de dicha Institución. Y en el defecto de ambos, el slogan y logotipo de "*San Mateo, punto de encuentro*". Dichos logotipos y anagramas, se remitirán al Club por la Institución mencionada. Además en toda la uniformidad del Club, figurará obligatoriamente el nombre y escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo y en el defecto de ambos, el slogan y logotipo de "*San Mateo, punto de encuentro*".

5º) Compromiso por parte del Club de Luchas Tinamar de:

- Participación en los actos puntuales organizados por el Ayuntamiento para los que sea requerida la presencia del Club.



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

- Organización de encuentros de lucha canaria con motivo de las fiestas patronales.
- Facilitación del estado de cuentas e informes, si éstos son requeridos por el Ayto.

6º) El Ayuntamiento de Vega de San Mateo podrá realizar auditorías en los libros de actas, registro de socios y contabilidad, como mínimo, una vez al mes. Y únicamente en relación a las cuantías referentes a la actividad del CLUB DE LUCHAS TINAMAR, el representante del mismo entregará en las oficinas de la Concejalía de Deportes, en diciembre de 2016, la siguiente documentación:

- Memoria anual de actividades.
- Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de las cantidades aportadas por este Ayuntamiento.
- Propuesta de actividades para el año siguiente.

SEXTO.- Notificar al interesado, a la Intervención de Fondos y a Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Miguel Reyes Vega, en Vega de San Mateo, a 12 de abril de 2016.-



El Concejal Delegado de Deportes,

Miguel Reyes

Edo. Miguel Reyes Vega
Decreto 259



La Secretaria Gral.,

Ante mí,

Edo. Raquel Alegre Sánchez